

Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC: 38811/2019

CÓRDOBA, 22 de agosto de 2019

### **VISTO**

La nota presentada el 2 de agosto de 2019 por el director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Anl. Martín ONETTI, para la contratación del doctor Matías Leandro MARENCHINO.

La Resolución CD N.º 14/2018 que aprueba el dictado de la "Diplomatura en Ciencia de Datos, Aprendizaje Automático y sus Aplicaciones".

La Ordenanza HCS Nº 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS Nº 05/2013 que prescribe la cantidad de módulos en que consiste una contratación menor y la Resolución R. Nº 1017/2019 que determina el valor de dicho módulo en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y:

### **CONSIDERANDO**

Que en la nota mencionada en el VISTO el Anl. Martín ONETTI solicita la contratación del Dr. Matías Leandro MARENCHINO (DNI: 30.472.899) para la realización de tareas de docencia y tutoría de la materia "Aprendizaje Supervisado" correspondiente a la Diplomatura en Ciencia de Datos, Aprendizaje Automático y sus Aplicaciones.

Que la Resolución CD N.º 14/2018 establece que la mencionada diplomatura estará vinculada académicamente a la Secretaría Académica y administrativamente a la OVT, ambas dependencias de la FAMAF.

Que el profesional cuya contratación se solicita desempeñará sus tareas durante siete (7) días con una carga horaria total de treinta y ocho (38) horas (32 hs. de clases teóricas, 4 hs. de apoyo virtual y 2 hs. de supervisión), y un máximo semanal de quince (15) horas, en los siguientes días: 22, 23, 24, 29 y 30 de agosto; y 5 y 6 de septiembre de 2019.

Que la retribución prevista para el contratado será de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 107.400) cancelables en un sólo pago a efectuarse una vez cumplida la prestación.

Que la erogación que demande la contratación aludida será afrontada con recursos pertenecientes a la Secretaría de Posgrado provenientes de la diplomatura en cuestión. Fuente 12, inciso 3), Servicios No Personales.

Que la Ordenanza HCS Nº 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a), de su Anexo I los requisitos para la celebración de un contrato de corta duración bajo la modalidad de Profesional Independiente, pudiendo perfeccionarse dicho instrumento mediante el dictado de una resolución decanal cuando sea por un período que no supere los treinta (30) días corridos en el año calendario y el monto de la retribución no exceda el estipulado para las contrataciones menores, que según las prescripciones

A2







Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

combinadas de la Ordenanza HCS Nº 05/2013 y la Resolución R. Nº 1017/2019 asciende en la actualidad a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida:

Por ello,

## LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

# RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Perfeccionar la contratación del Dr. Matías Leandro MARENCHINO (DNI: 30.472.899), cuyos datos se consignan en el anexo a la presente, para la realización de tareas de docencia y tutoría de la materia "Aprendizaje Supervisado" correspondiente a la Diplomatura en Ciencia de Datos, Aprendizaje Automático y sus Aplicaciones de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la prestación se llevará a cabo durante siete (7) días con una carga horaria total de treinta y ocho (38) horas (32 hs. de clases teóricas, 4 hs. de apoyo virtual y 2 hs. de supervisión), y un máximo semanal de quince (15) horas, en los siguientes días: 22, 23, 24, 29 y 30 de agosto; y 5 y 6 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 107.400) cancelables en un sólo pago a efectuarse una vez cumplida la prestación.

ARTÍCULO 4º: Efectuar la presente contratación por medio de un contrato de corta duración bajo la modalidad de Profesional Independiente según lo establecido por la Ordenanza HCS Nº 05/2012 en su Anexo I.

ARTÍCULO 5º: Imputar el egreso que origine la presente contratación con cargo a los recursos pertenecientes a la Secretaría de Posgrado provenientes de la diplomatura en cuestión, Fuente 12, inciso 3), Servicios No Personales.

ARTÍCULO 6°: Informar al contratado que debe notificarse de la presente resolución dentro de los diez (10) días hábiles de su dictado.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 432/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI SECRETARIA GENERAL FAMAF

Dra. ing. MIRTA IRIONDO DECANA FAMAF

1/2



Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

# <u>Anexo</u>

(Resolución Decanal N.º 432/2019)

Nombre y Apellido: Matías Leandro MARENCHINO

DNI: 30.472.899

CUIL/CUIT: 20-30472899-0

Categoría de Monotributo: G

**Motivo de la Contratación:** Tareas de docencia y tutoría de la materia "Aprendizaje Supervisado" correspondiente a la Diplomatura en Ciencia de Datos, Aprendizaje Automático y sus Aplicaciones de la FAMAF/UNC

**Modalidad de la Contratación:** Contrato de corta duración bajo la modalidad de Profesional Independiente.

Lugar de Trabajo: FAMAF

Fechas: 22, 23, 24, 29 y 30 de agosto; y 5 y 6 de septiembre de 2019

Monto Total de la contratación: PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 107.400).

Carga horaria: Siete (7) días con una carga horaria total de treinta y ocho (38) horas (32 hs. de clases teóricas, 4 hs. de apoyo virtual y 2 hs. de supervisión), y un máximo semanal de quince (15) horas.

**Fondo:** Imputar el egreso que origine la presente contratación con cargo a los recursos pertenecientes a la Secretaría de Posgrado provenientes de la Diplomatura en cuestión, Fuente 12, inciso 3), Servicios No Personales.

A2
AS